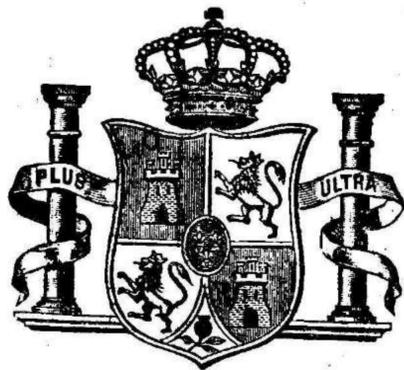


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 11 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 312.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Sotobañado, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino de aquella localidad Victor García Sanmillán.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 10 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Montes de utilidad pública.

El día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Quintana-

luengos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cuarenta metros cúbicos de piedra en el monte titulado «El Valle», perteneciente al pueblo de Quintana-luengos, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha ley.

Partido judicial de Cervera
de Río-Pisuerga.

Aguilar de Campó.

D. Gregorio Fernández Gutiérrez.
Alejandro Mijares Fernández.
Mariano Argüeso García.
Balbino Gutiérrez Alvarez.
Anacleto Marina Mier.
Benigno García Ramos.

Alar del Rey.

D. Juan Pérez Salvador.
Emilio Bedollo Buleres.
Arselo Coello Ramos.

D. Dionisio Sánchez Sánchez.
Faustino García Ginél.
José Ibáñez Fernández.
Alba de los Cardaños.
D. Fidel Gómez Rodrigo.
Estanislao Montes Alonso.
Victor Mediavilla Cuesta.
Quintiliano Martín Serrano.
Pedro Bustamante Mediavilla.
Isidoro Mancebo Mancebo.

Arbejal.

D. Juan Roldán Ramos.
Basilio Roldán Díez.
Manuel Iglesias Delgado.
Román Díez Fuente.
Félix Estalayo Mediavilla.
Baltasar Fuente Ramos.

Barrio de San Pedro.

D. José Abad Presa.
Juan Casado García.
Pedro García Rojo.
Eustaquio Roldán Rojo.
Nicolás Fernández González.
Julian Abad García.

Barruelo de Santullán.

D. Tomás Palomino Fernández.
Mariano Reyero Fernández.
Valeriano Muñoz Merino.
Mariano Santervás Luján.
Deogracias Mata Vielva.
Anselmo Santiago Adán.

Becerril del Carpio.

D. José Escudero Bueno.
Santiago Calvo Nozal.
Pedro García García.
Andrónico García Bravo.
Gregorio Val García.
Rufino García García.

Berzosilla.

D. Francisco Sueilla Peña.
Ciriaco Sainz González.
Pedro Martínez Fernández.
Saturnino Humada Bárcena.
Pedro Peña Berzosa.
Antonino Berzosa Cuesta.

Brañosera.

D. Isidro Pruaño.
Pedro de Mier Alcalde.
Francisco Santiago Adán.
Lorenzo Díez Sierra.
Hipólito Merino.
Federico Díez Sierra.

Camporredondo.

D. Fernando Martín Martín.
Isidro Díez Varga.
Nazario Liébana de Arriba.
Cárlos Díez González.
Valentín Piélagos Barba.
Eugenio Díez Rebanal.

Castrejón de la Peña.

D. Francisco Allende García.
Benito Labrador Díez.
Froilán Ibáñez Fernández.
Tomás García Peral.
Tomás Villar Fuente.
Vicente Calvo García.

Celada de Robledo.

D. Angel Simal de la Fuente.
Mariano Herrero Rojo.
Fernando Pascual Fuente.
Luciano Francisco Vicenta.
Manuel Bañes Cardillo.
Tomás Redondo Llorente.

Cervera de Zalima.

D. José Rojo Martín.
Pablo Ruiz Menaza.
Bernabé Iglesias Peña.
Pablo Martín Gutiérrez.
Bonifacio Alonso García.
Hipólito Ramos Ruiz.

Cervera de Río-Pisuerga.

D. Pedro Roldán Llorente.
Policarpo Mediavilla Villegas.
Rogelio Roldán Gómez.
Casimiro Marcos Blanco.
Francisco Merino Gil.
Federico Gómez Isla.
Benito Gerezco Escalera.
Gorgonio Alonso Isla.

D. Manuel García de Castro.
Eduardo Fernández Amor.
Pedro Asensio Castro.
Modesto Arrontes Pastor.

Boada.

D. Antonio Sánchez Andrés.
Florentín Melgar Ruiz.
Satúrio Martínez Sánchez.
Restituto Blanco Melgar.
Fidel Andrés Sánchez.
Florentín Martín Sevilla.

Boadilla de Rioseco.

D. Andrés Fernández Fernández.
Fernando Bartolomé Melero.
Policarpo Guaza Márcos.
Amadeo Garrido Melero.
Gregorio Díez Álvarez.
Gregorio Fernández Guerra.

Capillas.

D. Lúcio Cuadrado Ponce.
Honorato Ramos Sánchez.
Teodomiro Quevedo Liébana.
Alejandro Ramos Sánchez.
Vicente Antón Melero.
Leandro García Medina.

Cardeñosa.

D. Emiliano Merino Antón.
Julio Espejo de Santiago.
Manuel Martínez Martínez.
Pantaleón Mata Olea.
Delfín de la Guerra Buelga.
Fernando Garrido Antón.

Castil de Vela.

D. Félix García Valverde.
Gelasio Escudero Clemente.
Marciano Romo Melgar.
Euriqúe Martínez García.
Marcelo Herrero Delgado.
Filiberto Martín Herrero.

Castromocho.

D. Constantino Caballero Herrero.
Juan Francisco Vegas Benayas.
Francisco Junquera García.
Saturnino Benayas Herrero.
Andrés Benito Martín.
Ángel Munguía Bolado.

Cisneros.

D. Félix Pastor Seco.
Tomás Díez de la Cruz.
Miguel Frechoso Herrón.
Constantino Hortelano Velasco.
Mariano Muñoz Soto.
Félix González Frechoso.

Frechilla.

D. Gregorio Melero Zorita.
Bonifacio Tejedo Caballero.
Tomás Pozurama Prieto.
Fernando García Cacharro.
Julian del Valle Márcos.
Sabiniano de Prado Salas.
Jesús García Castro.
Simón Cano Cebrián.
Estéban López Chamorro.
José Morales González.
Ángel Conde León.
Sabino Villota Bartolomé.

Fuentes de Nava.

D. Juan Castro Martín.
Alejandro Calleja Matía.
Baldomero Vega Tejerina.
Gregorio Pajares Sevilla.
Julian Callejo Matía.
Mariano Sevilla Rodríguez.

Guaza.

D. Policarpo González Cermeño.
Castor Dócio Andrés.
Baldomero Cermeño Gómez.
Telesforo Alonso Ordóñez.
Basilio Alegre Santos.
Bernardino Álvarez Herrezuelo.

Mazariegos.

D. Felipe Prieto Martínez.
Gerardo Gregorio de Cea.
Eladio Melero Melero.
Pablo Gutiérrez Herrejón.
Juan Manuel Sánchez Martínez.
Alvaro de Cea Valentín.

Mazuecos.

D. Elías Giraldo Calvo.
José Muñoz Paredes.
Félix Armero Alonso.
Matías Calonge Armero.
Mateo Salán Márcos.
Felipe Melero Santos.

Meneses.

D. Venancio Camino Alonso.
Arturo Tovar Godro.
Máximo Maté Álvarez.
Antonio Blanco Alonso.
Eliseo Blanco Martín.
Mariano Martín Cisneros.

Paredes de Nava.

D. Manuel Lagunilla Gil.
Joaquín Moro Reol.
José Manuel Cardeñoso Delgado.
Jerónimo Chato Díez.
Samuel Pajares Pajares.
Balbino Márcos Cortés.

Pozo de Urama.

D. Francisco Antón Arenillas.
Heliodoro Rodríguez Arenillas.
Eladio Cabeza Roldán.
Jesús Pérez Gutiérrez.
Juan del Río Rendos.
Rafael Antón Rodríguez.

Pozuelos del Rey.

D. Pedro Escapa Rodríguez.
Alejandro González Peñalosa.
Gumersindo Fernández Zorita.
Félix Sanzo Martínez.
Manuel Rabadán Niño.
Lúcio Lombraña Gago.

San Román de la Cuba.

D. Marcelo Saldaña Cid.
Mariano García Valencioja.
Indalecio Álvarez Velasco.
Emiliano Manso Pérez.
Pedro Areños García.
Tomás Torio Cid.

Villacidaler.

D. Gabriel Gómez Martínez.
Manuel García Jubete.
Gilberto Espeso Rodríguez.
Luis Tomé García.
Benito Gómez Gutiérrez.
Gabriel Márcos López.

Villada.

D. Demetrio Méndez Saldaña.
Segundo Ruiz Rodríguez.
Daniel Fierro Escobar.
Pedro Bolado Montañés.
Manuel Vallejo Palmero.
Isidro Fierro Martín.

Villalcón.

D. Tomás Saldaña Antolínez.
Emilio Pérez Simón.
Basilio Martínez Saldaña.

D. Román Maljo García.
Eugenio Manso García.
Claudio Padierna Martínez.

Villalumbroso.

D. Pedro Laso Gómez.
Bonifacio Gómez Laso.
Mauricio Laso Gómez.
Pedro Matía Barreda.
Joaquín Gómez Gutiérrez.
Anastasio Calleja Gómez.

Villanueva del Rebollar.

D. Eleuterio Santiago Antolín.
Pedro Laso Santiago.
Mariano Guadiana Cuesta.
Eusebio Tranco Garrido.
Felipe Pastor Porro.
Luciano Laso Salas.

Villarramiel.

D. Juan Tadeo Antón.
Julian Lesmes Sánchez.
Manuel Sánchez Guerra.
Tomás Sánchez de Lozar.
Marcelo López Guerra.
Florencio Caballero Fernández.

Villatoquite.

D. Policarpo Otero Aparicio.
Julio Espejo Gómez.
Cayetano Laso Ibáñez.
Máximo Maeso Nicolás.
Natalio Melero Melero.
Juan Gómez García.

Villelga y Villemar.

D. Luciano Laso Galán.
Victor Celada Antolínez.
Emilio Gutiérrez García.
Gregorio Caminero Borge.
Vicente de Cea Gómez.
Santiago Santos y Santos.

Villervas.

D. Severo Requena Cid.
Teodoro Sánchez García.
Máximo Aguado Abril.
Teodoro León Hermoso.
Avelino Aparicio Peinador.
Gregorio Estébanez Rúa.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE PALENCIA.**

Debiendo procederse á la celebraci3n de subasta para contratar el transporte del correo desde la oficina de Villada á la de Villal3n (Valladolid), 18 kilometros, en carruaje de dos 3 cuatro ruedas, bajo el tipo máximo de mil seiscientos cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direcci3n general y en las oficinas citadas, así como en esta Administraci3n principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Diciembre

próximo á las diecisiete horas y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en el referido Centro directivo el día 19 de dicho mes á las once horas.

Palencia 10 de Noviembre de 1910.
—El Administrador principal, Antonio Martínez.

Modelo de proposici3n.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde á y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse á subastar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos 3 cuatro ruedas desde la oficina de Frómista á la de Carri3n de los Condes y viceversa, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas por el recorrido de los 18 kilometros, según las condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administraci3n principal, las expresadas oficinas y en la Direcci3n general del Ramo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las referidas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 7 de Noviembre de 1904, hasta el día 14 de Diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administraci3n principal el día 19 del mismo á las once horas.

Palencia 10 de Noviembre de 1910.
—El Administrador principal, Antonio Martínez.

Modelo de proposici3n.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde á y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse á la celebraci3n de subasta para contratar el

transporte del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la Estación férrea de Sahagún y la oficina del Ramo de Saldaña (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil setecientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y las Administraciones de Palencia, Sahagún y Saldaña con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 16 de Diciembre próximo á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 21 del citado mes de Diciembre á las once horas.

Palencia 10 de Noviembre de 1910.—El Administrador principal, Antonio Martínez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Arbejal 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Merino.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Rebanal 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Andrés Barrera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZUECOS.

TARIFA de los arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión del día 6 del actual, para cubrir el déficit de mil seiscientas pesetas y veintidós céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio próximo de 1911, la cual se publica é inserta en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría municipal, á fin de que cualquier vecino ó contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, cuya tarifa es la siguiente:

ESPECIES.	UNIDAD del adeudo. — Kilogramos.	Precio de la unidad.		Arbitrio acordado. — Ptas. Cts.	Consumo calculado. — Kilogramos.	Producto anual.	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Paja de cereales.....	100	2	>	> 50	320.042	1600	21

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878.

Mazuecos 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Mayorga.—P. A. del A. y J. M., El Secretario, Perfecto Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCILLA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 31 de Octubre último para cubrir el déficit de dos mil novecientos sesenta y dos pesetas y ochenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Consumo de unidades calculado.	Precio medio de la unidad.		Derechos de la unidad. — Ptas. Cts.	Producto anual calculado. — Ptas. Cts.
			Ptas.	Cts.		
Paja de todas clases.	100 kilogs....	450.000	2	>	> 50	2.250 >
Leñas de todas clases.	Idem.....	142.568	2	>	> 50	712 84
TOTAL.....		592.568	>	>	>	2.962 84

Teniendo derecho los vecinos en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, de presentar en esta Alcaldía los que se consideren perjudicados las reclamaciones convenientes.

Marcilla 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Teodoro Burgos.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista de Valdavia.

Don Eustaquio García Escudero, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que conforme se había anunciado en el día de hoy ha tenido lugar en la Casa Consistorial ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito para los años 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo total de dos mil setecientas veintidos pesetas setenta y ocho céntimos por cada un año, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Y no habiéndose presentado en las dos horas que se había señalado proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate de arriendo á venta libre de las especies de consumo de este distrito, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el día 25 del actual y su hora de las catorce á las dieciséis, en la Casa Consistorial y por los tres años expresados.

Que dicha subasta ha de tener lu-

gar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Alcaldía y sobre la mesa en el acto del remate.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de dos mil setecientas veintidos pesetas setenta y ocho céntimos por cada un año, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate ó persona de responsabilidad para este Ayuntamiento.

Que no se admitirá postura alguna que no vaya precedida del depósito del cinco por ciento, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del vigente Reglamento.

Y finalmente, que el remate se adjudicará al que resulte mejor postor.

Buenavista 7 de Noviembre de 1910.—Eustaquio García.—P. S. M., Benito Díez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este referido Ayuntamiento por espacio de ocho días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de regir durante el próximo año de 1911, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas si se creyeran perjudicados, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Baltanás 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Severiano Atienza.

No habiendo comparecido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial en el día que se les señaló para darles cuenta del proyecto del presupuesto carcelario que ha de regir en el año 1911, se convoca á una segunda y última reunión con dicho objeto, la cual tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 18 del actual á las once de su mañana, haciendo presente que se tomará acuerdo con los que concurran al acto, y en su defecto será aprobado por el Sr. Alcalde del partido.

Del mismo modo se hace saber que todos los Ayuntamientos que no tengan satisfechos sus descubiertos por contingente carcelario, hasta el tercer trimestre del año actual, y no lo realicen hasta el 20 del que rige, se les exigirá su importe por la vía de apremio por medio de comisionado que se nombrará al efecto, sin más aviso que el presente.

Baltanás 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Severiano Atienza.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Vacante, por renuncia del que le desempeñaba, el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, que percibirá el que resulte agraciado por mensualidades vencidas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día 30 del corriente mes, debiendo reunir las condiciones prevenidas en el art. 122 de la ley Municipal vigente y las de aptitud correspondientes para desempeñar dicho cargo.

Dueñas 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Dueñas Dueñas.